



## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C, 17 de abril de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En respuesta a comunicación del 02 de abril de 2024, radicada a través del correo institucional [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co) con número de Radicado SISAD 20241110894, en la cual presenta la siguiente denuncia: *“señores del ICA quise inscribirme en el posgrado del adjunto. Ya había hecho yo una denuncia al respecto ante el ica la cual no ha sido respondida. Entenderán que no puedo enemistarme con mis colegas en la ciudad donde trabajo pero me preocupa la calidad de estos productos que sé por experiencia propia que no son buenos. Sé por mi práctica particular en la ciudad de Medellín que el laboratorio Formula Animal (emcomag) no cuenta con Registro del ica para elaborar magistrales, no obstante los siguen produciendo. Yo mismo trabajé con ellos hasta finales del año pasado. Se le permite seguir operando pese a la alerta sanitaria, se le permite patrocinar eventos como el susodicho posgrado. Solicito se le avise al Colegio de Veterinarios Comvezcol para que tome acciones al respecto. Solicito se le de aviso a los Doctores involucrados en el posgrado de la ilegalidad del laboratorio. Solicito se me de respuesta en los tiempo indicados para ICA.”*

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

### **Respuesta:**

En atención a esta denuncia se informa que: 1- El ICA, dentro de sus actividades de Inspección, vigilancia y Control del año 2023, realizó visita de IVC a la empresa EMCOMAG SAS (dueña del establecimiento comercial FORMULA ANIMAL), durante la cual una vez evaluados los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, Resolución 105215 de 2021, solicitó a la empresa cumplir entre otros, con el registro y certificación en BPE. La empresa EMCOMAG SAS, como respuesta a esta solicitud, presentó ante el ICA, a finales del año 2023, la documentación y pago correspondiente relacionado en Resolución 105215 de 2021, para iniciar el correspondiente proceso de registro y certificación en BPE, como empresa elaboradora de preparaciones magistrales de uso veterinario; una vez evaluada la información allegada, el ICA realizó visita durante el mes de febrero, durante la cual se dejaron requerimientos dado que no cumplían con el total de lo establecido y exigido en la Resolución



105215 de 2021. Posteriormente, el ICA procedió a realizar la visita técnica de verificación, el 15-04-2024, donde se constató el cumplimiento del total de los requisitos exigidos, otorgando concepto técnico de APROBADO a la empresa EMCOMAG SAS; el Registro y Certificación en Buenas Prácticas de Elaboración de la empresa EMCOMAG SAS se encuentra en proceso de aprobación.

2- Se anexa copia del oficio remitido donde se da traslado de la denuncia a Comvezcol y al Ministerio de Educación, por considerar que son la autoridad administrativa competente para la resolución de la solicitud realizada por el peticionario.

*John Jairo Riveros*

Cordialmente,

**JOHN JAIRO RIVEROS RIVEROS**

Coordinador Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos y Biológicos Veterinario



## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241110894
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	17 de abril de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	En atención a esta denuncia se informa que: 1- El ICA, dentro de sus actividades de Inspección, vigilancia y Control del año 2023, realizó visita de IVC a la empresa EMCOMAG SAS (dueña del establecimiento comercial FORMULA ANIMAL), durante la cual una vez evaluados los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, Resolución 105215 de 2021, solicitó a la empresa cumplir entre otros, con el registro y certificación en BPE. La empresa EMCOMAG SAS, como respuesta a esta solicitud, presentó ante el ICA, a finales del año 2023, la documentación y pago correspondiente relacionado en Resolución 105215 de 2021, para iniciar el correspondiente proceso de registro y certificación en BPE, como empresa elaboradora de preparaciones magistrales de uso veterinario; una vez evaluada la información allegada, el ICA realizó visita durante el mes de febrero, durante la cual se dejaron requerimientos dado que no cumplían con el total de lo establecido y exigido en la Resolución 105215 de 2021. Posteriormente, el ICA procedió a realizar la visita técnica de verificación, el 15-04-2024, donde se constató el cumplimiento del total de los requisitos exigidos, otorgando concepto técnico de APROBADO a la empresa EMCOMAG SAS; el Registro y Certificación en Buenas Prácticas de Elaboración de la empresa EMCOMAG SAS se encuentra en proceso de aprobación. 2- Se anexa copia del oficio remitido donde se da traslado de la denuncia a Comvezcol y al Ministerio de Educación, por considerar que son la autoridad administrativa competente para la resolución de la solicitud realizada por el peticionario.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	John Jairo Riveros Riveros.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 3 de mayo del 2024 a las 4:20 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 9 de mayo del 2024 a las 24 horas.



Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila  
Grupo Atención Al Ciudadano